

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 25 DE MARZO 2019

Expediente número 44/2017

QUEJOSO: RAÚL MAGAÑA MEX ALIAS RAÚL MAGAÑA Y MEX

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO RAÚL MAGAÑA MEX ALIAS RAÚL MAGAÑA Y MEX, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a quince de Marzo del año dos mil diecinueve.

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano RAÚL MAGAÑA MEX también conocido como RAÚL MAGAÑA Y MEX, compareciendo en autos del expediente número 44/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que es parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el precitado ciudadano, ahora quejoso, en contra del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO y de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, Juicio en el que se tiene reconocido el carácter de Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.

Se precisa que, en el escrito de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, signado por Raúl Magaña Mex también conocido como Raúl Magaña y Mex, y presentado a este Tribunal el catorce de marzo último, se indica en lo conducente: "... en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio que en la demanda de garantías aludida hago valer, con la que no estoy conforme, únicamente en cuanto al punto resolutivo primero con relación al considerando sexto, de la Sentencia Definitiva...." Por su parte, en el escrito de la Demanda de Amparo, en el apartado de señalamiento del acto reclamado, se indica en parte conducente: "...se reclama únicamente el punto resolutivo primero de la Sentencia Definitiva emitida en fecha, de diez de octubre del año dos mil dieciocho, y notificada al compareciente con fecha uno del mes de marzo del año en curso....."

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo; por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesú Xool Leal. Lo Certifico." --- DOS RÚBRICAS. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---

Mérida, Yucatán, a 25 de marzo de 2019

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 25 DE MARZO 2019

Expediente número 130/2017

QUEJOSA: ADELAIDA DEL SOCORRO VARELA AGUILAR

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA QUEJOSA ADELAIDA DEL SOCORRO VARELA AGUILAR, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a quince de Marzo del año dos mil diecinueve.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentada a la ciudadana ADELAIDA DEL SOCORRO VARELA AGUILAR, compareciendo en autos del expediente número 130/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que es parte actora. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la precitada ciudadana, ahora quejosa, en contra del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO y de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, Juicio en el que se tiene reconocido el carácter de Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.-----

Se precisa que, en el escrito de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, signado por Adelaida del Socorro Varela Aguilar, y presentado a este Tribunal el catorce de marzo último, se indica en lo conducente: “... en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio que en la demanda de garantías aludida hago valer, con la que no estoy conformes, únicamente en cuanto al punto resolutivo primero con relación al considerando sexto, de la sentencia Definitiva...” Por su parte, en el escrito de la Demanda de Amparo, en el apartado de señalamiento del acto reclamado, se indica en parte conducente: “...se reclama únicamente el punto resolutivo primero de la sentencia Definitiva emitida en fecha, de nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, y notificada a la compareciente con fecha uno del mes de marzo del año en curso...”-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo; por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.”- - - DOS RÚBRICAS. -----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Mérida, Yucatán, a 25 de marzo de 2019

Licda. Rosa Imelda Medina Alborno
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán